



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

ANUNCIO

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 22 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso declarar desierta la plaza de VIOLÍN, categoría de CO-SOLISTA, cuya selección fue objeto de convocatoria pública mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 18 de mayo de 2023, por no resultar aptos ninguno de los aspirantes presentados, y con arreglo al siguiente tenor:

“En relación con el expediente 079/23 incoado y tramitado en el Patronato Insular de Música y relativo a la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de violín co-solista y configuración de lista de reserva, vacante en la plantilla laboral de la formación orquestal;

Vistas las Bases reguladoras de dicha Convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de mayo de 2023, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 29 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 177 de fecha 26 de julio de 2023;

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de Violín Co-solista de fecha 8 de abril de 2024, en el seno de la supracitada convocatoria, de conformidad con los términos del acta extendida en la misma fecha, según la cual “concluido el proceso de calificación, y a la vista de las calificaciones otorgadas, el Tribunal Calificador propone a la Presidencia del P.I.M. la declaración de desierta de la cobertura de la plaza de VIOLÍN, categoría de CO-SOLISTA de la plantilla de personal laboral músico del Organismo”;

Resultando que, concluido el proceso de evaluación de todos/as los/as aspirantes que comparecieron a la realización del ejercicio, otorgadas las correspondientes calificaciones provisionales, y teniendo en cuenta que ninguno/a de los/as aspirantes calificados/as solicitó la revisión de su evaluación en el plazo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ezxtERODCl9x4G6UxzX+XA==	Firmado	20/06/2024 11:19:11
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ezxtERODCl9x4G6UxzX%2BXA%3D%3D	
Normativa	Página	1/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concedido para ello, se publicó con fecha 19 de abril de 2024 anuncio relativo al otorgamiento de las calificaciones definitivas;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Reguladoras de la misma, primer y segundo párrafo, “finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en los Tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación”, especificándose que “tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionado/a el/la aspirante que ocupe el primer puesto”;

En virtud de la competencia que esta Presidencia del Patronato Insular de Música tiene atribuida con fundamento en lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al realizar una aplicación analógica del régimen general previsto para las provincias en el Título III de la Ley 7/1985, dado que no existe atribución expresa por parte de los Estatutos del P.I.M. a un órgano concreto y que el reparto de competencias en función de los órganos de representación política previsto en dicho régimen general es, en última instancia, equiparable al de este Organismo Autónomo, lo que no ocurre con el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, aplicable al Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, por el presente, y a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación, es por lo que **DISPONGO declarar desierta la plaza de VIOLÍN, categoría de CO-SOLISTA, cuya selección fue asimismo objeto de la presente Convocatoria, por no resultar aptos ninguno de los aspirantes presentados**

Contra el presente Decreto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Presidencia del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar en ambos casos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

EL SECRETARIO

Domingo Jesús Hernández Hernández
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ezxtERODCl9x4G6UxzX+XA==	Firmado	20/06/2024 11:19:11
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ezxtERODCl9x4G6UxzX%2BXA%3D%3D	
Normativa	Página	2/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

